

Unidad Didáctica 2

**Delitos empresariales**  
**(parte I)**

---

# Contenido

1. Introducción
2. Estafa
3. Insolvencias punibles
4. Delitos de daños
5. Delitos relativos a la propiedad intelectual e industrial, al mercado y a los consumidores, y la corrupción en los negocios
6. Delitos Societarios
7. Receptación y blanqueo de capitales
8. Delitos contra la hacienda pública y la seguridad social
9. Delitos contra los derechos de los trabajadores
10. Delitos de construcción, edificación o urbanización ilegal
11. Delitos contra el medio ambiente
12. Delitos de falsedades
13. Resumen

## 1. Introducción

En el presente capítulo, se analiza la primera parte de los delitos que pueden conllevar responsabilidad para las personas jurídicas.

Las penas aplicables a las personas jurídicas, se establecen en el apartado 7 del artículo 33 del Código Penal, las cuales pueden ser: multas; disolución de la persona jurídica; suspensión de sus actividades; clausura de locales y establecimientos; prohibición de realizar en el futuro las actividades en cuyo ejercicio se haya cometido, favorecido o encubierto el delito; inhabilitación para obtener subvenciones y ayudas públicas, para contratar con el sector público y para gozar de beneficios fiscales o de Seguridad Social; e intervención judicial para salvaguardar los derechos de los trabajadores o de los acreedores.

Además, debemos tener en cuenta que las penas impuestas, pueden aumentar o disminuir, ya que los jueces o tribunales pueden aplicar la pena en su mitad superior o mitad inferior; o la pena superior o inferior en grado.

En concreto, para determinar la pena superior o inferior en grado, esta se calcula dividiendo el intervalo entre los años de extensión de la pena, entre dos y sumando el resultado a la pena mínima; por ejemplo si la pena es de 10 a 15 años, la pena en su mitad inferior sería de 10 a 12,5 años y la pena en su mitad superior, de 12,5 a 15 años.

Por su parte, para calcular la pena inferior o superior en grado, se toma la pena mínima o máxima establecida para cada tipo de delito y se divide entre dos y el resultado se sumaría o restaría a la pena del tipo de delito, por ejemplo; para un delito castigado con pena de prisión de 10 a 15 años; la pena inferior en grado sería de 5 años a 10 años y la pena superior en grado sería de 15 a 22 años y 5 meses.

En la nueva modificación del Código Penal, del 1 de julio de 2015, los delitos de estafa se recogen en el título XIII. El título XIII recoge “Delitos contra el patrimonio y contra el orden socioeconómico”, “Delitos contra el patrimonio y contra el orden socioeconómico”, “De los delitos relativos a la propiedad intelectual e industrial, el mercado y los consumidores”. Los delitos de la receptación y el blanqueo de capitales se regulan en los artículos de 298 al

304. Los delitos contra la Hacienda pública y la Seguridad Social, en el título XIV del libro II.

En el título XVI recoge “De los delitos relativos a la ordenación del territorio y el urbanismo, la protección del patrimonio histórico y el medio ambiente”.

Los artículos relacionados con delitos informáticos se recogen en el título X sobre “Delitos contra la intimidad, el derecho a la propia imagen y la inviolabilidad del domicilio”, capítulo I, “Del descubrimiento y revelación de secretos”.

Los delitos relacionados con la falsedad en medios de pago y moneda quedan recogidos en el título XVIII, “De las falsedades”, concretamente en el capítulo 1 del libro II.

Para finalizar, están los delitos de falsedades documentales, que quedan recogidas en este mismo título, en el capítulo 2 del libro II del Código penal.

A continuación se desarrolla cada uno de ellos.

## **2. Estafa**

Cometen estafa los que, con ánimo de lucro, utilizan engaño bastante para producir error en otro, induciéndolo a realizar un acto de disposición en perjuicio propio o ajeno, así como, los que, con ánimo de lucro y valiéndose de alguna manipulación informática o artificio semejante, consigan una transferencia no consentida de cualquier activo patrimonial en perjuicio de otro; los que fabriquen, introduzcan, posean o faciliten programas informáticos específicamente destinados a la comisión de las estafas; y los que utilizando tarjetas de crédito o débito, o cheques de viaje, o los datos obrantes en cualquiera de ellos, realicen operaciones de cualquier clase en perjuicio de su titular o de un tercero.

Las personas condenadas por el delito de estafa son castigadas con la pena de prisión de seis meses a tres años. Para la fijación de la pena se tendrá en cuenta el importe de lo defraudado, el quebranto económico causado al perjudicado, las relaciones entre este y el defraudador, los medios empleados

por este y cuantas otras circunstancias sirvan para valorar la gravedad de la infracción.

Si la cuantía de lo defraudado no excede de 400 €, se impondrá la pena de multa de uno a tres meses.

A continuación se extracta una noticia donde se ve reflejado este tipo de delito para su mejor comprensión:

***Destapada una trama que estafaba a una aseguradora con partes falsos***

*La Policía Nacional ha detenido en Lleida a una persona y ha imputado a otras 11 por presuntamente estafar a una aseguradora de automóviles a través de partes fraudulentos, por lo que también se les ha acusado de un delito de fraude documental. La trama consistía en provocar daños y agravaciones en los vehículos con el objetivo de engañar a la aseguradora.*

(Fuente: < el ccaa.país.com 19/08/2015>.)

El delito de estafa será castigado con las penas de prisión de uno a seis años y multa de seis a doce meses cuando:

Recaiga sobre cosas de primera necesidad, viviendas u otros bienes de reconocida utilidad social.

Se perpetre abusando de la firma de otro, o sustrayendo, ocultando o inutilizando, en todo o en parte, algún proceso, expediente, protocolo o documento público u oficial de cualquier clase.

Recaiga sobre bienes que integran el patrimonio artístico, histórico, cultural o científico.

Revista especial gravedad, atendiendo a la entidad del perjuicio y a la situación económica en que deje a la víctima o a su familia.

El valor de la defraudación supere los 50.000 €, o afecte a un elevado número de personas.

continua en página siguiente >>

<< Viene de página anterior

Se cometa con abuso de las relaciones personales existentes entre víctima y defraudador, o aproveche este su credibilidad empresarial o profesional.

Se cometa estafa procesal. Incurren en la misma los que, en un procedimiento judicial de cualquier clase, manipulen las pruebas en que pretendieran fundar sus alegaciones o emplearen otro fraude procesal análogo, provocando error en el juez o tribunal y llevándole a dictar una resolución que perjudique los intereses económicos de la otra parte o de un tercero.

Al delinquir el culpable hubiera sido condenado ejecutoriamente al menos por tres delitos comprendidos en este capítulo. No se tendrán en cuenta antecedentes cancelados o que debieran serlo.



## Actividades

---

1. Ponga un ejemplo real de un delito de estafa contra un bien que integre el patrimonio artístico, histórico, cultural o científico.

---

Será castigado con la pena de prisión de uno a cuatro años:

Quien, atribuyéndose falsamente sobre una cosa mueble o inmueble facultad de disposición de la que carece, bien por no haberla tenido nunca, bien por haberla ya ejercitado, la enajenare, gravare o arrendare a otro, en perjuicio de este o de un tercero.

El que dispusiere de una cosa mueble o inmueble ocultando la existencia de cualquier carga sobre la misma o el que, habiéndola enajenado como libre, la grave o enajene nuevamente antes de la definitiva transmisión al adquirente, en perjuicio de este, o de un tercero.

El que otorgue en perjuicio de otro un contrato simulado.

Cuando una persona jurídica sea responsable de los delitos de estafa, se le impondrán las siguientes penas:

- Multa del triple al quíntuple de la cantidad defraudada, si el delito cometido por la persona física tiene prevista una pena de prisión de más de cinco años.
- Multa del doble al cuádruple de la cantidad defraudada, en el resto de casos.

Atendidas las reglas establecidas en el artículo 66 bis del Código Penal, (en cuanto a la aplicación de la pena, tratándose de delitos dolosos, según haya o no circunstancias atenuantes o agravantes) los jueces y tribunales podrán asimismo imponer las penas recogidas en las letras b) a g) del apartado 7 del artículo 33, las cuales son:

- Disolución de la persona jurídica. La disolución producirá la pérdida definitiva de su personalidad jurídica, así como la de su capacidad de actuar de cualquier modo en el tráfico jurídico, o llevar a cabo cualquier clase de actividad, aunque sea lícita.
- Suspensión de sus actividades por un plazo que no podrá exceder de cinco años.
- Clausura de sus locales y establecimientos por un plazo que no podrá exceder de cinco años.
- Prohibición de realizar en el futuro las actividades en cuyo ejercicio se haya cometido, favorecido o encubierto el delito. Esta prohibición podrá ser temporal o definitiva. Si fuere temporal, el plazo no podrá exceder de quince años.
- Inhabilitación para obtener subvenciones y ayudas públicas, para contratar con el sector público y para gozar de beneficios e incentivos fiscales o de la Seguridad Social, por un plazo que no podrá exceder de quince años.
- Intervención judicial para salvaguardar los derechos de los trabajadores o de los acreedores por el tiempo que se estime necesario, que no podrá exceder de cinco años.

- La clausura temporal de los locales o establecimientos, la suspensión de las actividades sociales y la intervención judicial podrán ser acordadas también por el Juez Instructor como medida cautelar durante la instrucción de la causa.

Este tipo de delito puede cometerse dentro de cualquier tipo de empresa, siendo por tanto de especial importancia en el programa de *compliance*.

### 3. Insolvencias punibles

Respecto a las insolvencias punibles, el Código Penal establece que será castigado con una pena de prisión de uno a cuatro años y multa de ocho a veinticuatro meses quien, encontrándose en una situación de insolvencia actual o inminente, realice alguna de las siguientes conductas:

- Oculte, cause daños o destruya los bienes o elementos patrimoniales que estén incluidos, o que habrían estado incluidos, en la masa del concurso en el momento de su apertura.
- Realice actos de disposición mediante la entrega o transferencia de dinero u otros activos patrimoniales, o mediante la asunción de deudas que no guarden proporción con la situación patrimonial del deudor, ni con sus ingresos, y que carezcan de justificación económica o empresarial.
- Realice operaciones de venta o prestaciones de servicio por precio inferior a su coste de adquisición o producción, y que en las circunstancias del caso carezcan de justificación económica.
- Simule créditos de terceros o proceda al reconocimiento de créditos ficticios.
- Participe en negocios especulativos, cuando ello carezca de justificación económica y resulte, en las circunstancias del caso y a la vista de la actividad económica desarrollada, contrario al deber de diligencia en la gestión de asuntos económicos.
- Incumpla el deber legal de llevar contabilidad, lleve doble contabilidad o cometa en su llevanza irregularidades que sean relevantes para la comprensión de su situación patrimonial o financiera. También será punible la destrucción o alteración de los libros contables cuando de

este modo se dificulte o impida de forma relevante la comprensión de su situación patrimonial o financiera.

- Oculte, destruya o altere la documentación que el empresario está obligado a conservar antes del transcurso del plazo al que se extiende este deber legal, cuando de este modo se dificulte o imposibilite el examen o valoración de la situación económica real del deudor.
- Formule las cuentas anuales o los libros contables de un modo contrario a la normativa reguladora de la contabilidad mercantil, de forma que se dificulte o imposibilite el examen o valoración de la situación económica real del deudor, o incumpla el deber de formular el balance o el inventario dentro de plazo.
- Realice cualquier otra conducta activa u omisiva que constituya una infracción grave del deber de diligencia en la gestión de asuntos económicos y a la que sea imputable una disminución del patrimonio del deudor o por medio de la cual se oculte la situación económica real del deudor o su actividad empresarial.

La misma pena se impondrá a quien, mediante alguna de las conductas mencionadas, cause su situación de insolvencia.

Cuando los hechos se hayan cometido por imprudencia, se impondrá una pena de prisión de seis meses a dos años o multa de doce a veinticuatro meses.



### Nota

---

Este delito solamente será perseguible cuando el deudor haya dejado de cumplir regularmente sus obligaciones exigibles o haya sido declarado su concurso.

---

Este delito y los delitos singulares relacionados con él, cometidos por el deudor o persona que haya actuado en su nombre, pueden perseguirse sin esperar a la conclusión del concurso y sin perjuicio de la continuación de este.

El importe de la responsabilidad civil derivada de dichos delitos debe incorporarse, en su caso, a la masa.



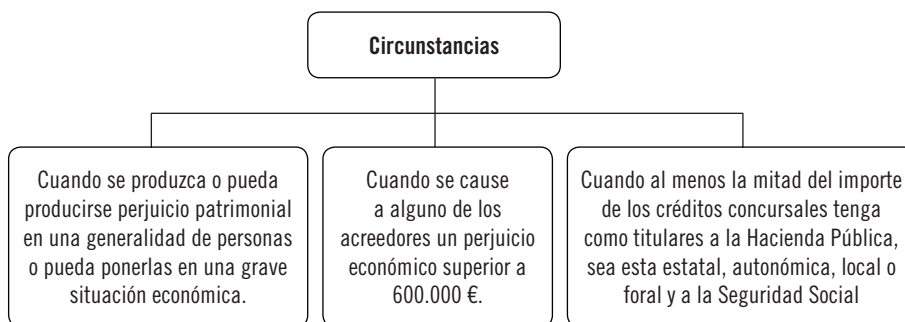
## Actividades

---

2. ¿Será una insolvencia punible si el responsable participa en negocios especulativos fuera del ámbito de su empresa? Razone la respuesta.
- 

En ningún caso, la calificación de la insolvencia en el proceso concursal vincula a la jurisdicción penal.

Los hechos a que se ha hecho referencia son castigados con una pena de prisión de dos a seis años y multa de ocho a veinticuatro meses, cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:



Quando, de acuerdo con lo establecido en el artículo 31 bis del Código Penal, una persona jurídica sea responsable de los delitos comprendidos en este epígrafe, se le impondrán las siguientes penas:

- Multa de dos a cinco años, si el delito cometido por la persona física tiene prevista una pena de prisión de más de cinco años.
- Multa de uno a tres años, si el delito cometido por la persona física tiene prevista una pena de prisión de más de dos años no incluida en el inciso anterior.
- Multa de seis meses a dos años, en el resto de los casos.

Atendidas las reglas establecidas en el artículo 66 bis del Código Penal, (en cuanto a la aplicación de la pena, tratándose de delitos dolosos, según haya o no circunstancias atenuantes o agravantes), los jueces y tribunales podrán asimismo imponer las penas recogidas en las letras b) a g) del apartado 7 del artículo 33, vistas en el delito de estafa.

Este tipo de delito puede cometerse dentro de cualquier tipo de empresa, al igual que el delito de estafa, siendo por tanto de especial importancia en el programa de *compliance*.



*Una persona puede ocultar su patrimonio para declararse insolvente, incurriendo en un delito.*

## 4. Delitos de daños

El que cause daños en la propiedad ajena será castigado con multa de seis a veinticuatro meses, atendidas la condición económica de la víctima y la cuantía del daño.

Si la cuantía del daño causado no excede de 400 €, se impondrá una pena de multa de uno a tres meses.

Será castigado con la pena de prisión de uno a tres años y multa de doce a veinticuatro meses el que cause daños expresados en el párrafo anterior, si concurriere alguno de los supuestos siguientes:

- Que se realicen para impedir el libre ejercicio de la autoridad o como consecuencia de acciones ejecutadas en el ejercicio de sus funciones, bien si comete el delito contra funcionarios públicos, bien contra particulares que, como testigos o de cualquier otra manera, hayan contribuido o puedan contribuir a la ejecución o aplicación de las leyes o disposiciones generales.
- Que se cause por cualquier medio infección o contagio de ganado.
- Que se empleen sustancias venenosas o corrosivas.
- Que afecten a bienes de dominio o uso público o comunal.
- Que arruinen al perjudicado o se le coloque en grave situación económica.
- Que se hayan ocasionado daños de especial gravedad o afectado a los intereses generales.

El que por cualquier medio, sin autorización y de manera grave borre, dañe, deteriore, altere, suprima o haga inaccesibles datos informáticos, programas informáticos o documentos electrónicos ajenos, cuando el resultado producido sea grave, será castigado con la pena de prisión de seis meses a tres años.



## Aplicación práctica

**Suponga que trabaja en la empresa Palo, S. L., distribuidora de productos electrónicos; después de una reunión con su gerente, le comunica a un compañero que se le aplicará una reducción de jornada y de sueldo. Ante esa comunicación, su compañero decide utilizar las claves de acceso para eliminar el programa informático de confidencialidad de la empresa. ¿Estaría ante un delito o ante una falta a nivel interno de la empresa? ¿Cómo debería actuar usted ante dicha conducta?**

### SOLUCIÓN

Estaría ante un delito de daños penado en el Código Penal, ya que la actuación daña el normal funcionamiento de la empresa, no siendo simplemente una infracción. Una vez que tenga conocimiento de esta actuación, debe denunciarlo ante su gerente, para que tome las medidas oportunas.

Se impondrá una pena de prisión de dos a cinco años y multa del tanto al décuplo del perjuicio ocasionado, cuando en las conductas descritas concurra alguna de las siguientes circunstancias:

Se hubiese cometido en el marco de una organización criminal.

Haya ocasionado daños de especial gravedad o afectado a un número elevado de sistemas informáticos.

El hecho hubiera perjudicado gravemente el funcionamiento de servicios públicos esenciales o la provisión de bienes de primera necesidad.

Los hechos hayan afectado al sistema informático de una infraestructura crítica o se hubiera creado una situación de peligro grave para la seguridad del Estado, de la Unión Europea o de un Estado miembro de la Unión Europea. A estos efectos se considerará infraestructura crítica un elemento, sistema o parte de este que sea esencial para el mantenimiento de las funciones vitales de la sociedad, la salud, la seguridad, la protección y el bienestar económico y social de la población cuya perturbación o destrucción tendría un impacto significativo al no poder mantener sus funciones.

El delito se haya cometido utilizando alguno de los medios dichos anteriormente.

Será castigado con la pena de prisión de seis meses a tres años el que, sin estar autorizado y de manera grave, obstaculizara o interrumpiera el funcionamiento de un sistema informático ajeno:

- Realizando alguna de las conductas a las que se ha hecho referencia.
- Introduciendo o transmitiendo datos.
- Destruyendo, dañando, inutilizando, eliminando o sustituyendo un sistema informático, telemático o de almacenamiento de información electrónica.



*Una persona puede obstaculizar el correcto funcionamiento de un sistema informático. Esta conducta es delictiva.*

Será castigado con una pena de prisión de seis meses a dos años o multa de tres a dieciocho meses el que, sin estar debidamente autorizado, produzca, adquiera para su uso, importe o, de cualquier modo, facilite a terceros, con la intención de facilitar la comisión de alguno de los delitos mencionados:

- Un programa informático concebido o adaptado principalmente para cometer alguno de los delitos a los que se ha hecho referencia.
- Una contraseña de ordenador, un código de acceso o datos similares que permitan acceder a la totalidad o a una parte de un sistema de información.



## Actividades

---

3. Busque noticias sobre este tipo de delitos. ¿Cuál ha tenido más repercusión social?

---

Cuando, de acuerdo con lo establecido en el artículo 31 bis del Código Penal, una persona jurídica sea responsable de los delitos comprendidos en este epígrafe, se le impondrán las siguientes penas:

- Multa de dos a cinco años o del quíntuplo a doce veces el valor del perjuicio causado, si resulta una cantidad superior, cuando se trate de delitos castigados con una pena de prisión de más de tres años.
- Multa de uno a tres años o del triple a ocho veces el valor del perjuicio causado, si resulta una cantidad superior, en el resto de los casos.

Atendidas las reglas establecidas en el artículo 66 bis del Código Penal, (en cuanto a la aplicación de la pena, tratándose de delitos dolosos, según haya o no circunstancias atenuantes o agravantes) los jueces y tribunales podrán asimismo imponer las penas recogidas en las letras b) a g) del apartado 7 del artículo 33, vistas en el delito de estafa.

## **5. Delitos relativos a la propiedad intelectual e industrial, al mercado y a los consumidores, y la corrupción en los negocios**

Antes de analizar estos tipos de delitos, se debe definir la propiedad industrial como conjunto de derechos que posee una persona jurídica sobre una invención, un signo distintivo, etc.; y la propiedad intelectual como conjunto de derechos que protegen los intereses de los creadores al ofrecerles prerrogativas en relación con sus creaciones.

En base a estos dos conceptos surge la necesidad de tipificar los delitos contra la propiedad industrial y la intelectual.

## 5.1. Delitos relativos a la propiedad intelectual

Los delitos relativos a la propiedad intelectual son castigados con la pena de prisión de seis meses a cuatro años y multa de doce a veinticuatro meses cuando consista en que una persona, con ánimo de obtener un beneficio económico directo o indirecto y en perjuicio de tercero, reproduzca, plagie, distribuya, comunique públicamente o de cualquier otro modo explote económicamente, en todo o en parte, una obra o prestación literaria, artística o científica, o su transformación, interpretación o ejecución artística fijada en cualquier tipo de soporte o comunicada a través de cualquier medio, sin la autorización de los titulares de los correspondientes derechos de propiedad intelectual o de sus cesionarios.



### Sabía que...

---

La misma pena se impone a quien, en la prestación de servicios de la sociedad de la información, con ánimo de obtener un beneficio económico directo o indirecto, y en perjuicio de terceros, facilite de modo activo y no neutral y sin limitarse a un tratamiento meramente técnico, el acceso o la localización en Internet de obras o prestaciones objeto de propiedad intelectual sin la autorización de los titulares de los correspondientes derechos o de sus cesionarios, en particular ofreciendo listados ordenados y clasificados de enlaces a las obras y contenidos referidos anteriormente, aunque dichos enlaces hubieran sido facilitados inicialmente por los destinatarios de sus servicios.

---

La distribución o comercialización ambulante o meramente ocasional se castiga con una pena de prisión de seis meses a dos años.

No obstante, atendidas las características del culpable y la reducida cuantía del beneficio económico obtenido o que se hubiera podido obtener, siempre que no concurra ninguna de las circunstancias del artículo 271, el juez podrá imponer la pena de multa de uno a seis meses o trabajos en beneficio de la comunidad de treinta y uno a sesenta días.

**Artículo 271 del Código Penal**

*Se impondrá la pena de prisión de dos a seis años, multa de dieciocho a treinta y seis meses e inhabilitación especial para el ejercicio de la profesión relacionada con el delito cometido, por un período de dos a cinco años, cuando se cometa el delito del artículo anterior concurriendo alguna de las siguientes circunstancias:*

- *Que el beneficio obtenido o que se hubiera podido obtener posea especial trascendencia económica.*
- *Que los hechos revistan especial gravedad, atendiendo al valor de los objetos producidos ilícitamente, el número de obras, o de la transformación, ejecución o interpretación de las mismas, ilícitamente reproducidas, distribuidas, comunicadas al público o puestas a su disposición, o a la especial importancia de los perjuicios ocasionados.*
- *Que el culpable perteneciere a una organización o asociación, incluso de carácter transitorio, que tuviese como finalidad la realización de actividades infractoras de derechos de propiedad intelectual.*
- *Que se utilice a menores de 18 años para cometer estos delitos.*



## Actividades

---

4. ¿Considera excesivas dichas penas? Razone la respuesta.

---

Son castigados con las penas descritas, en sus respectivos casos, quienes:

- Exporten o almacenen intencionadamente ejemplares de las obras, producciones o ejecuciones a la que se ha hecho referencia, incluyendo copias digitales de las mismas, sin la referida autorización, cuando estuvieran destinadas a ser reproducidas, distribuidas o comunicadas públicamente.



*El delito relativo a la propiedad intelectual afecta al autor económicamente.*

- Importen intencionadamente estos productos sin dicha autorización, cuando estuvieran destinados a ser reproducidos, distribuidos o comunicados públicamente.
- Favorezcan o faciliten la realización de las conductas descritas, eliminando o modificando, sin autorización de los titulares de los derechos de propiedad intelectual o de sus cesionarios, las medidas tecnológicas eficaces incorporadas por estos con la finalidad de impedir o restringir su realización.
- Con ánimo de obtener un beneficio económico directo o indirecto, con la finalidad de facilitar a terceros el acceso a un ejemplar de una obra literaria, artística o científica, o a su transformación, interpretación o ejecución artística, fijada en cualquier tipo de soporte o comunicado a través de cualquier medio, y sin autorización de los titulares de los derechos de propiedad intelectual o de sus cesionarios, eluda o facilite la elusión de las medidas tecnológicas eficaces dispuestas para evitarlo.

Son castigados también con una pena de prisión de seis meses a tres años quienes fabriquen, importen, pongan en circulación o posean con una finalidad comercial cualquier medio principalmente concebido, producido, adaptado o realizado para facilitar la supresión no autorizada o la neutralización de cualquier dispositivo técnico que se haya utilizado para proteger programas de ordenador o cualquiera de las otras obras, interpretaciones o ejecuciones.



## Nota

---

La extensión de la responsabilidad civil derivada de estos delitos se rige por las disposiciones de la ley de Propiedad intelectual relativas al cese de la actividad ilícita y a la indemnización de daños y perjuicios.

---

A continuación se extracta mención a una noticia donde se ve reflejado este tipo de delito para su mejor comprensión:

### ***Detenidos los administradores del portal de descargas series.ly***

*La Policía Nacional ha arrestado a los tres administradores de Series.ly, una web de descarga de películas y series. Según el cuerpo policial, la citada página web había generado unos beneficios de 600.000 € en tres años gracias a la publicidad que insertaban en la página web y las cuentas premium que vendían entre sus clientes de España, Reino Unido, Estados Unidos, Alemania, México, Chile, Finlandia, Suiza y Ecuador.*

(Fuente: < CCAA.pais.com 16/07/2015 >)



## Actividades

---

5. ¿Qué significa la piratería?

---

## 5.2. Delitos relativos a la propiedad industrial

Respecto a los delitos relativos a la propiedad industrial, establece el Código Penal que es castigado con la pena de prisión de seis meses a dos años y multa de doce a veinticuatro meses el que, con fines industriales o comerciales, sin consentimiento del titular de una patente o modelo de utilidad y

con conocimiento de su registro, fabrique, importe, posea, utilice, ofrezca o introduzca en el comercio objetos amparados por tales derechos.

Las mismas penas se impondrán al que, de igual manera, y para los citados fines, utilice u ofrezca la utilización de un procedimiento objeto de una patente, o posea, ofrezca, introduzca en el comercio o utilice el producto directamente obtenido por el procedimiento patentado.

Además, será castigado con las mismas penas quien realice cualquiera de los actos tipificados en el párrafo primero concurriendo iguales circunstancias en relación con objetos amparados en favor de tercero por un modelo o dibujo industrial o artístico o topografía de un producto semiconductor.



### Aplicación práctica

---

**Necesita usted un logo para una nueva empresa, por lo que decide contratar a una empresa externa de diseño gráfico. Llegado el día de la entrega del diseño, se da usted cuenta que el diseño es un diseño plagiado. ¿Cómo debería actuar usted?**

#### SOLUCIÓN

Ante todo debe exponer a la empresa externa lo ocurrido, explicándole que se trata de un delito contra la propiedad industrial ya que ese logotipo ya está patentado; dando así la posibilidad a la empresa de rectificar su error y evitar tener que denunciar el delito.

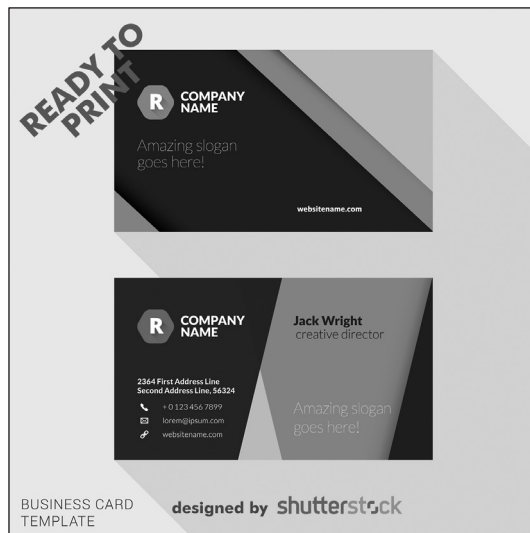
---

Será castigado con las penas de uno a cuatro años de prisión y multa de doce a veinticuatro meses el que, con fines industriales o comerciales, sin consentimiento del titular de un derecho de propiedad industrial registrado conforme a la legislación de marcas y con conocimiento del registro:

- Fabrique, produzca o importe productos que incorporen un signo distintivo idéntico o confundible con aquel.

- Ofrezca, distribuya, o comercialice al por mayor productos que incorporen un signo distintivo idéntico o confundible con aquel, o los almacene con esa finalidad, cuando se trate de los mismos o similares productos, servicios o actividades para los que el derecho de propiedad industrial se encuentre registrado.

Así mismo, será castigado con las penas de seis meses a tres años de prisión quien, con fines industriales o comerciales, sin consentimiento del titular de un derecho de propiedad industrial registrado conforme a la legislación de marcas y con conocimiento del registro, ofrezca, distribuya o comercialice al por menor, o preste servicios o desarrolle actividades, que incorporen un signo distintivo idéntico o confundible con aquel, cuando se trate de los mismos o similares productos, servicios o actividades para los que el derecho de propiedad industrial se encuentre registrado.



*No se puede comercializar un producto sin autorización.*

La venta ambulante u ocasional de los productos a los que se ha hecho referencia será castigada con la pena de prisión de seis meses a dos años.

No obstante, atendidas las características del culpable y la reducida cuantía del beneficio económico obtenido o que se hubiera podido obtener, siempre que no concurra ninguna de las circunstancias del artículo 276, el juez puede imponer la pena de multa de uno a seis meses o trabajos en beneficio de la comunidad de treinta y uno a sesenta días.

### ***Artículo 276 del Código penal***

*Se impondrá la pena de prisión de dos a seis años, multa de dieciocho a treinta y seis meses e inhabilitación especial para el ejercicio de la profesión relacionada con el delito cometido, por un período de dos a cinco años, cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:*

- a. Que el beneficio obtenido o que se hubiera podido obtener posea especial trascendencia económica.*
- b. Que los hechos revistan especial gravedad, atendiendo al valor de los objetos producidos ilícitamente, distribuidos, comercializados u ofrecidos, o a la especial importancia de los perjuicios ocasionados.*
- c. Que el culpable pertenezca a una organización o asociación, incluso de carácter transitorio, que tuviese como finalidad la realización de actividades infractoras de derechos de propiedad industrial.*
- d. Que se utilice a menores de 18 años para cometer estos delitos.*

Cuando una persona jurídica sea responsable de los delitos contra la Propiedad Intelectual o la Propiedad Industrial se le impondrán las siguientes penas:

- Multa del doble al cuádruple del beneficio obtenido, o que se hubiera podido obtener, si el delito cometido por la persona física tiene prevista una pena de prisión de más de dos años.
- Multa del doble al triple del beneficio obtenido, favorecido, o que se hubiera podido obtener, en el resto de los casos.

Atendidas las reglas establecidas en el artículo 66 bis, los jueces y tribunales podrán asimismo imponer las penas recogidas en las letras b) a g) del apartado 7 del artículo 33.



## Actividades

---

6. Busque información sobre marcas que hayan sido plagiadas por otras empresas y su repercusión en el mercado.
- 

### 5.3. Delitos relativos al mercado y a los consumidores

El artículo 38 de la Constitución Española, reconoce la libertad de empresa en el marco de la economía de mercado, y encomienda a los poderes públicos a que garanticen y protejan su ejercicio y la defensa de la productividad, de acuerdo con las exigencias de la economía general y en su caso de la planificación.



## Nota

---

Respecto a los delitos relativos al mercado y a los consumidores, tenemos que distinguir entre: delitos relativos a los secretos de empresa, delitos contra los consumidores y sus intereses económicos; y delitos contra la libertad de mercado o de la competencia.

---

A continuación, se explica cada uno de ellos:

#### Delitos relativos a los secretos de empresa

El Código Penal establece que la persona que, para descubrir un secreto de empresa, se apodere por cualquier medio de datos, documentos escritos o electrónicos, soportes informáticos u otros objetos que se refieran al mismo, o empleare alguno de los medios o instrumentos señalados en el apartado 1 del artículo 197 del Código, será castigada con la pena de prisión de dos a cuatro años y multa de doce a veinticuatro meses.

Asimismo, se impondrá la pena de prisión de tres a cinco años y multa de doce a veinticuatro meses si se difunde, revela, cede a terceros los secretos descubiertos.



### Nota

---

Esto se entenderá sin perjuicio de las penas que pudieran corresponder por el apoderamiento o destrucción de los soportes informáticos.

---

Por otra parte, la difusión, revelación o cesión de un secreto de empresa llevada a cabo por quien tenga legal o contractualmente obligación de guardar reserva, se castigará con la pena de prisión de dos a cuatro años y multa de doce a veinticuatro meses.



### Sabía que...

---

Si el secreto se utiliza en provecho propio, las penas se imponen en su mitad inferior.

---

Finalmente, la persona que con conocimiento de su origen ilícito, y sin haber tomado parte en su descubrimiento, realice alguna de las conductas descritas anteriormente, será castigada con la pena de prisión de uno a tres años y multa de doce a veinticuatro meses.

***Detenida por descubrimiento y revelación de secretos y un delito relativo al mercado***

*Accedía de forma ilícita a las cuentas de correo utilizadas por su empresa para ponerse en contacto con potenciales clientes.*

*Agentes de la Policía Nacional han procedido a la detención de una mujer por un delito de descubrimiento y revelación de secretos y un delito relativo al mercado y a los consumidores.*

(Fuente: El Norte de Castilla 13/07/2015)



## Actividades

---

7. Analice los hechos descritos en la noticia y compárelos con noticias similares. Señale alguna solución para la prevención de este tipo de delitos.
- 

## Delitos contra los consumidores y sus intereses económicos

Respecto a este tipo, el Código Penal establece las penas según el tipo de delito cometido, así en su artículo 281 dispone que la persona que detrajere del mercado materias primas o productos de primera necesidad con la intención de desabastecer un sector del mismo, de forzar una alteración de precios, o de perjudicar gravemente a los consumidores, será castigada con la pena de prisión de uno a cinco años y multa de doce a veinticuatro meses.



## Nota

---

Se impondrá la pena superior en grado si el hecho se realiza en situaciones de grave necesidad o catastróficas.

---

Seguidamente, en su artículo 282, establece que serán castigados con la pena de prisión de seis meses a un año o multa de 12 a 24 meses, los fabricantes o comerciantes que, en sus ofertas o publicidad de productos o servicios, hagan alegaciones falsas o manifiesten características inciertas sobre los mismos, de modo que puedan causar un perjuicio grave y manifiesto a los consumidores, sin perjuicio de la pena que corresponda aplicar por la comisión de otros delitos. Lo que conocemos como publicidad fraudulenta.

Por otra parte, las personas que, como administradores de hecho o de derecho de una sociedad emisora de valores negociados en los mercados de valores, falseen la información económico-financiera contenida en los folletos de emisión de cualesquiera instrumentos financieros o las informaciones que la sociedad debe publicar y difundir conforme a la legislación del mercado de valores sobre sus recursos, actividades y negocios presentes y futuros, con el propósito de captar inversores o depositantes, colocar cualquier tipo de activo financiero, u obtener financiación por cualquier medio, serán castigadas con la pena de prisión de uno a cuatro años, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 308 del Código.



### Sabía que...

---

En el supuesto de que se llegue a obtener la inversión, el depósito, la colocación del activo o la financiación, con perjuicio para el inversor, depositante, adquirente de los activos financieros o acreedor, se impondrá la pena en la mitad superior. Si el perjuicio causado fuera de notoria gravedad, la pena a imponer será de uno a seis años de prisión y multa de seis a doce meses.

---

Por último, se impondrán las penas de prisión de seis meses a un año y multa de seis a dieciocho meses a los que, en perjuicio del consumidor, facturen cantidades superiores por productos o servicios cuyo costo o precio se mida por aparatos automáticos, mediante la alteración o manipulación de estos.

## **Delitos contra la libertad de mercado o de la competencia**

Este tipo de delito queda regulado en los artículos 284 a 286 del Código Penal, disponiendo que se impondrá la pena de prisión de seis meses a dos años o multa de doce a veinticuatro meses a los que:

- Empleando violencia, amenaza o engaño, intentaran alterar los precios que hubieran de resultar de la libre concurrencia de productos, mercancías, títulos valores o instrumentos financieros, servicios o cualesquiera otras cosas muebles o inmuebles que sean objeto de contratación, sin perjuicio de la pena que pueda corresponderles por otros delitos cometidos.
- Difundan noticias o rumores, por sí o a través de un medio de comunicación, sobre personas o empresas en que a sabiendas se ofrecen datos económicos total o parcialmente falsos con el fin de alterar o preservar el precio de cotización de un valor o instrumento financiero, obteniendo para sí o para un tercero un beneficio económico superior a los 300.000 € o causando un perjuicio de idéntica cantidad.
- Utilizando información privilegiada, realicen transacciones o dieran órdenes de operación susceptibles de proporcionar indicios engañosos sobre la oferta, la demanda o el precio de valores o instrumentos financieros, o se aseguren utilizando la misma información, por sí o en concierto con otros, una posición dominante en el mercado de dichos valores o instrumentos con la finalidad de fijar sus precios en niveles anormales o artificiales.

En todo caso se impondrá la pena de inhabilitación de uno a dos años para intervenir en el mercado financiero como actor, agente o mediador o informador.

De igual modo, quien de forma directa o por persona interpuesta use alguna información relevante para la cotización de cualquier clase de valores o instrumentos negociados en algún mercado organizado, oficial o reconocido, a la que haya tenido acceso reservado con ocasión del ejercicio de su actividad profesional o empresarial, o la suministre obteniendo para sí o para un tercero un beneficio económico superior a 600.000 € o causando un perjuicio de idéntica cantidad, será castigado con la pena de prisión de uno a cuatro años, multa del tanto al triplo del beneficio obtenido o favorecido e inhabilitación especial para el ejercicio de la profesión o actividad de dos a cinco años.

Teniendo en cuenta que se aplicará la pena de prisión de cuatro a seis años, la multa del tanto al triple del beneficio obtenido o favorecido e inhabilitación especial para el ejercicio de la profesión o actividad de dos a cinco años, cuando en las conductas descritas en el apartado anterior concorra alguna de las siguientes circunstancias:

- Que los sujetos se dediquen de forma habitual a tales prácticas abusivas.
- Que el beneficio obtenido sea de notoria importancia.
- Que se cause grave daño a los intereses generales.



#### Nota

---

Atendidas las reglas establecidas en el artículo 66 bis, del Código Penal (en cuanto a la aplicación de la pena, tratándose de delitos dolosos, según haya o no circunstancias atenuantes o agravantes), los jueces y tribunales podrán asimismo imponer las penas recogidas en las letras b) a g) del apartado 7 del artículo 33, vistas anteriormente.

---

El Código Penal, continúa disponiendo que será castigado con las penas de prisión de seis meses a dos años y multa de seis a 24 meses el que, sin consentimiento del prestador de servicios y con fines comerciales, facilite el acceso inteligible a un servicio de radiodifusión sonora o televisiva, a servicios interactivos prestados a distancia por vía electrónica, o suministre el acceso condicional a los mismos, considerado como servicio independiente, mediante:

- La fabricación, importación, distribución, puesta a disposición por vía electrónica, venta, alquiler, o posesión de cualquier equipo o programa informático, no autorizado en otro estado miembro de la unión europea, diseñado o adaptado para hacer posible dicho acceso.
- La instalación, mantenimiento o sustitución de los equipos o programas informáticos mencionados en el párrafo anterior.

Con estas mismas penas será castigada la persona que con ánimo de lucro, altere o duplique el número identificativo de equipos de telecomunicaciones, o comercialice equipos que hayan sufrido alteración fraudulenta; o quien, sin ánimo de lucro, facilite a terceros el acceso descrito, o por medio de una comunicación pública, comercial o no, suministre información a una pluralidad de personas sobre el modo de conseguir el acceso no autorizado a un servicio o el uso de un dispositivo o programa, de los expresados anteriormente, incitando a lograrlos, se le impondrá la pena de multa en él prevista.



### Nota

---

A quien utilice los equipos o programas que permitan el acceso no autorizado a servicios de acceso condicional o equipos de telecomunicación, se le impondrá la pena prevista en el artículo 255 de este Código con independencia de la cuantía de la defraudación.

---

Cuando una persona jurídica sea responsable de los delitos relativos al mercado y a los consumidores, se le impondrán las siguientes penas:

- Multa de dos a cinco años, o del triple al quíntuple del beneficio obtenido o que se hubiere podido obtener si la cantidad resultante fuese más elevada, cuando el delito cometido por la persona física tiene prevista una pena de más de dos años de privación de libertad.
- Multa de seis meses a dos años, o del tanto al duplo del beneficio obtenido o que se hubiere podido obtener si la cantidad resultante fuese más elevada, en el resto de los casos.

Atendidas las reglas establecidas en el artículo 66 bis, del Código Penal (en cuanto a la aplicación de la pena, tratándose de delitos dolosos, según haya o no circunstancias atenuantes o agravantes), los jueces y tribunales podrán asimismo imponer las penas recogidas en las letras b) a g) del apartado 7 del artículo 33, vistas anteriormente.

#### 5.4. Corrupción en los negocios

El directivo, administrador, empleado o colaborador de una empresa mercantil o de una sociedad que, por sí o por persona interpuesta, reciba, solicite o acepte un beneficio o ventaja no justificados de cualquier naturaleza, para sí o para un tercero, como contraprestación para favorecer indebidamente a otro en la adquisición o venta de mercancías, o en la contratación de servicios o en las relaciones comerciales, será castigado con la pena de prisión de seis meses a cuatro años, inhabilitación especial para el ejercicio de industria o comercio por tiempo de uno a seis años y multa del tanto al triplo del valor del beneficio o ventaja.

Con las mismas penas será castigado quien, por sí o por persona interpuesta, prometa, ofrezca o conceda a directivos, administradores, empleados o colaboradores de una empresa mercantil o de una sociedad, un beneficio o ventaja no justificados, de cualquier naturaleza, para ellos o para terceros, como contraprestación para que le favorezca indebidamente a él o a un tercero frente a otros en la adquisición o venta de mercancías, contratación de servicios o en las relaciones comerciales.

Los jueces y tribunales, en atención a la cuantía del beneficio o al valor de la ventaja, y a la trascendencia de las funciones del culpable, podrán imponer la pena inferior en grado y reducir la de multa a su prudente arbitrio.

Lo dispuesto anteriormente será aplicable, en sus respectivos casos, a los directivos, administradores, empleados o colaboradores de una entidad deportiva, cualquiera que sea la forma jurídica de esta, así como a los deportistas, árbitros o jueces, respecto de aquellas conductas que tengan por finalidad predeterminar o alterar de manera deliberada y fraudulenta el resultado de una prueba, encuentro o competición deportiva de especial relevancia económica o deportiva.



## Definición

---

A estos efectos, se considerará competición deportiva de especial relevancia económica, aquella en la que la mayor parte de los participantes en la misma perciban cualquier tipo de retribución, compensación o ingreso económico por su participación en la actividad; y competición deportiva de especial relevancia deportiva, la que sea calificada en el calendario deportivo anual aprobado por la federación deportiva correspondiente como competición oficial de la máxima categoría de la modalidad, especialidad, o disciplina de que se trate.

---

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 286 ter, los que mediante el ofrecimiento, promesa o concesión de cualquier beneficio o ventaja indebidos, pecuniarios o de otra clase, corrompan o intenten corromper, por sí o por persona interpuesta, a una autoridad o funcionario público en beneficio de estos o de un tercero, o atienda sus solicitudes al respecto, con el fin de que actúen o se abstengan de actuar en relación con el ejercicio de funciones públicas para conseguir o conservar un contrato, negocio o cualquier otra ventaja competitiva en la realización de actividades económicas internacionales, serán castigados, salvo que ya lo estuvieran con una pena más grave en otro precepto del Código Penal, con las penas de prisión de tres a seis años, multa de doce a veinticuatro meses, salvo que el beneficio obtenido fuese superior a la cantidad resultante, en cuyo caso la multa será del tanto al triple del montante de dicho beneficio.

Además de las penas señaladas, se impondrá en todo caso al responsable la pena de prohibición de contratar con el sector público, así como la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas y del derecho a gozar de beneficios o incentivos fiscales y de la Seguridad Social, y la prohibición de intervenir en transacciones comerciales de trascendencia pública por un período de siete a doce años.

Si los hechos descritos resultaran de especial gravedad, se impondrá la pena en su mitad superior, pudiéndose llegar hasta la superior en grado.

Los hechos se considerarán, en todo caso, de especial gravedad cuando:

- El beneficio o ventaja tenga un valor especialmente elevado.
- La acción del autor no sea meramente ocasional.
- Se trate de hechos cometidos en el seno de una organización o grupo criminal.
- El objeto del negocio versara sobre bienes o servicios humanitarios o cualesquiera otros de primera necesidad.

En el caso de directivos, administradores, empleados o colaboradores de una entidad deportiva, cualquiera que sea la forma jurídica de esta, así como a los deportistas, árbitros o jueces, los hechos se considerarán también de especial gravedad cuando:

- Tengan como finalidad influir en el desarrollo de juegos de azar o apuestas.
- Sean cometidos en una competición deportiva oficial de ámbito estatal calificada como profesional o en una competición deportiva internacional.

Cuando una persona jurídica sea responsable de los delitos contra la corrupción se le impondrán las siguientes penas:

- Multa de dos a cinco años, o del triple al quíntuple del beneficio obtenido o que se hubiere podido obtener si la cantidad resultante fuese más elevada, cuando el delito cometido por la persona física tiene prevista una pena de más de dos años de privación de libertad.
- Multa de seis meses a dos años, o del tanto al duplo del beneficio obtenido o que se hubiere podido obtener si la cantidad resultante fuese más elevada, en el resto de los casos.

Atendidas las reglas establecidas en el artículo 66 bis, del Código Penal (en cuanto a la aplicación de la pena, tratándose de delitos dolosos, según haya o no circunstancias atenuantes o agravantes), los jueces y tribunales podrán asimismo imponer las siguientes penas:

- Disolución de la persona jurídica.
- Suspensión de sus actividades por un plazo que no podrá exceder de cinco años.

- Clausura de sus locales y establecimientos por un plazo que no podrá exceder de cinco años.
- Prohibición de realizar en el futuro las actividades en cuyo ejercicio se haya cometido, favorecido o encubierto el delito.
- Inhabilitación para obtener subvenciones y ayudas públicas, para contratar con el sector público y para gozar de beneficios e incentivos fiscales o de la Seguridad Social, por un plazo que no podrá exceder de quince años.
- Intervención judicial para salvaguardar los derechos de los trabajadores o de los acreedores por el tiempo que se estime necesario, que no podrá exceder de cinco años.

## 6. Delitos Societarios

Se entiende por delitos societarios, según el Código Penal, cuando los administradores, de hecho o de derecho, de una sociedad constituida o en formación, falsean las cuentas anuales u otros documentos que deban reflejar la situación jurídica o económica de la entidad, de forma idónea para causar un perjuicio económico a la misma, a alguno de sus socios, o a un tercero; este hecho será castigado con la pena de prisión de uno a tres años y multa de seis a doce meses.



### Nota

---

Si se llegare a causar el perjuicio económico se impondrán las penas en su mitad superior.

---

Por otra parte, las personas que, prevaliéndose de su situación mayoritaria en la Junta de accionistas o el órgano de administración de cualquier sociedad constituida o en formación, impongan acuerdos abusivos, con ánimo de lucro propio o ajeno, en perjuicio de los demás socios, y sin que reporten beneficios a la misma, también estarán cometiendo este tipo de delito, y serán castigados

con la pena de prisión de seis meses a tres años o multa del tanto al triple del beneficio obtenido.

Esta misma pena se impondrá a los que impongan o se aprovechen para sí o para un tercero, en perjuicio de la sociedad o de alguno de sus socios, de un acuerdo lesivo adoptado por una mayoría ficticia, obtenida por abuso de firma en blanco, por atribución indebida del derecho de voto a quienes legalmente carezcan del mismo, por negación ilícita del ejercicio de este derecho a quienes lo tengan reconocido por la Ley, o por cualquier otro medio o procedimiento semejante, y sin perjuicio de castigar el hecho como corresponde si constituye otro delito.



### **Sabía que...**

---

Los administradores de hecho o de derecho de cualquier sociedad constituida o en formación, que sin causa legal nieguen o impidan a un socio el ejercicio de los derechos de información, participación en la gestión o control de la actividad social, o suscripción preferente de acciones reconocidos por las Leyes, serán castigados con la pena de multa de seis a doce meses.

---

EL Código Penal sigue estableciendo que, como administradores de hecho o de derecho de cualquier sociedad constituida o en formación, sometida o que actúe en mercados sujetos a supervisión administrativa, niegue o impidan la actuación de las personas, órganos o entidades inspectoras o supervisoras, serán castigados con la pena de prisión de seis meses a tres años o multa de doce a veinticuatro meses.



### **Nota**

---

Además de las penas previstas en el párrafo anterior, la autoridad judicial podrá decretar algunas de las medidas previstas en el artículo 129 de este Código.

---

Los hechos explicados solo son perseguibles mediante denuncia de la persona agraviada o de su representante legal. Por otra parte cuando aquella sea menor de edad, persona con discapacidad necesitada de especial protección o una persona desvalida, también podrá denunciar el Ministerio Fiscal y no será exigida esta denuncia cuando el delito afecte a los intereses generales o a una pluralidad de personas.

## 7. Receptación y blanqueo de capitales

El Código Penal regula en sus artículos 294 al 304 estos dos delitos, distinguiendo entre uno u otro.

Seguidamente pasamos a explicar ambos delitos por separado.

### Receptación

El Código Penal, en su artículo 298, establece que la persona que, con ánimo de lucro y con conocimiento de la comisión de un delito contra el patrimonio o el orden socioeconómico, en el que no haya intervenido ni como autor ni como cómplice, ayude a los responsables a aprovecharse de los efectos del mismo, o reciba, adquiera u oculte tales efectos, cometerá un delito de receptación, siendo castigado con la pena de prisión de seis meses a dos años.

Se impondrá una pena de uno a tres años de prisión en los siguientes supuestos:

- Cuando se trate de cosas de valor artístico, histórico, cultural o científico.
- Cuando se trate de cosas de primera necesidad, conducciones, cableado, equipos o componentes de infraestructuras de suministro eléctrico o de servicios de telecomunicaciones, o de otras cosas destinadas a la prestación de servicios de interés general, productos agrarios o ganaderos o de los instrumentos o medios que se utilizan para su obtención.
- Cuando los hechos revistan especial gravedad, atendiendo al valor de los efectos receptados o a los perjuicios que previsiblemente hubiera causado su sustracción.



Para que se cometa un delito de receptación la persona debe tener ánimo de lucro y el delito cometido debe ser contra el patrimonio o el orden socioeconómico.



## Actividades

---

8. Busque información sobre casos reales de este tipo de delito. Haga un resumen de las similitudes entre los distintos casos.
- 

Continua el Código diciendo que estas penas se impondrán en su mitad superior a quien reciba, adquiera u oculte los efectos del delito para traficar con ellos. Si el tráfico se realizase utilizando un establecimiento o local comercial o industrial, se impondrá, además, la pena de multa de doce a veinticuatro meses. En estos casos los jueces o tribunales, atendiendo a la gravedad del hecho y a las circunstancias personales del delincuente, podrán imponer también a este la pena de inhabilitación especial para el ejercicio de su profesión o industria, por tiempo de dos a cinco años y acordar la medida de clausura temporal o definitiva del establecimiento o local.



### Nota

---

Si la clausura fuese temporal, su duración no podrá exceder de cinco años.

---

En ningún caso puede imponerse pena privativa de libertad que exceda de la señalada al delito encubierto. Si este estuviese castigado con pena de otra naturaleza, la pena privativa de libertad será sustituida por la de multa de 12 a 24 meses, salvo que el delito encubierto tenga asignada pena igual o inferior a esta; en tal caso, se impondrá al culpable la pena de aquel delito en su mitad inferior.



### Nota

---

Lo dicho anteriormente, se aplica aun cuando el autor o el cómplice del hecho de que provengan los efectos aprovechados es irresponsable o esté personalmente exento de pena.

---

## **Blanqueo de capitales**

Este delito queda regulado en el artículo 301, que establece que la persona que adquiera, posea, utilice, convierta, o transmita bienes, sabiendo que estos tienen su origen en una actividad delictiva, cometida por él o por cualquiera tercera persona, o realice cualquier otro acto para ocultar o encubrir su origen ilícito, o para ayudar a la persona que haya participado en la infracción o infracciones a eludir las consecuencias legales de sus actos, será castigada con la pena de prisión de seis meses a seis años y multa del tanto al triplo del valor de los bienes. En estos casos, los jueces o tribunales, atendiendo a la gravedad del hecho y a las circunstancias personales del delincuente, pueden imponer también a este la pena de inhabilitación especial para el ejercicio de

su profesión o industria por tiempo de uno a tres años, y acordar la medida de clausura temporal o definitiva del establecimiento o local.



### Nota

---

Si la clausura es temporal, su duración no puede exceder de cinco años.

---

La pena se impondrá en su mitad superior cuando los bienes tengan su origen en alguno de los delitos relacionados con el tráfico de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas descritos en el Código Penal.

Con las mismas penas se sanciona, según los casos, la ocultación o encubrimiento de la verdadera naturaleza, origen, ubicación, destino, movimiento o derechos sobre los bienes o propiedad de los mismos.



### Ejemplo

---

Suponga que el décimo de lotería que compró resulta premiado, siendo usted beneficiario de dicha cantidad. Su amigo Juan le propone comprarle el décimo por una cantidad superior para que él pueda declarar ese dinero como legal. ¿Cómo explicaría dicho supuesto?

Se trataría de un supuesto de blanqueo de capitales. Si acepta dicho trato estaría incurriendo en un delito de blanqueo de capitales; si se niega a dicho negocio pero tiene conocimiento de lo que está haciendo su amigo Juan, debe ponerlo en conocimiento de la autoridad competente.

---

En tales casos, cuando de acuerdo con lo establecido en el artículo 31 bis del Código Penal sea responsable una persona jurídica, se le impondrán las siguientes penas:

- Multa de dos a cinco años, si el delito cometido por la persona física tiene prevista una pena de prisión de más de cinco años.
- Multa de seis meses a dos años, en el resto de los casos.

Atendidas las reglas establecidas en el artículo 66 bis, los jueces y tribunales podrán asimismo imponer las penas recogidas en las letras b) a g) del apartado 7 del artículo 33.



### Nota

---

Si estos hechos son realizados por un empresario, intermediario en el sector financiero, facultativo, funcionario público, trabajador social, docente o educador, en el ejercicio de su cargo, profesión u oficio, se le impondrá, además de la pena correspondiente, la de inhabilitación especial para empleo o cargo público, profesión u oficio, industria o comercio, de tres a diez años. Se impondrá la pena de inhabilitación absoluta de diez a veinte años cuando los referidos hechos fueren realizados por autoridad o agente de la misma.

---

Por último, la provocación, la conspiración y la proposición para cometer estos delitos, se castiga con la pena inferior en uno o dos grados.



### Actividades

---

9. Explique qué significa la inhabilitación especial para empleo o cargo público, profesión u oficio, industria o comercio.
-

## 8. Delitos contra la hacienda pública y la seguridad social

Estos delitos consistentes en defraudar a la Hacienda pública y a la Seguridad Social se explican a continuación detalladamente.

### 8.1. Delitos contra la hacienda pública

Respecto a estos delitos, el que, por acción u omisión, defraude a la Hacienda pública estatal, autonómica, foral o local, eludiendo el pago de tributos, cantidades retenidas o que se hubieran debido retener o ingresos a cuenta, obteniendo indebidamente devoluciones o disfrutando beneficios fiscales de la misma forma, siempre que la cuantía de la cuota defraudada, el importe no ingresado de las retenciones o ingresos a cuenta o de las devoluciones o beneficios fiscales indebidamente obtenidos o disfrutados exceda de 120.000 €, será castigado con la pena de prisión de uno a cinco años y multa del tanto al séxtuplo de la citada cuantía, salvo que hubiere regularizado su situación tributaria.



#### Definición

---

##### **Regularizar la situación tributaria**

Se considera regularizada la situación tributaria cuando se haya procedido por el obligado tributario al completo reconocimiento y pago de la deuda tributaria, antes de que por la Administración tributaria se le haya notificado el inicio de actuaciones de comprobación o investigación tendentes a la determinación de las deudas tributarias objeto de la regularización o, en el caso de que tales actuaciones no se hayan producido, antes de que el ministerio fiscal, el abogado del Estado o el representante procesal de la Administración autonómica, foral o local de que se trate, interponga querrela o denuncia contra aquel dirigida, o antes de que el ministerio fiscal o el juez de instrucción realicen actuaciones que le permitan tener conocimiento formal de la iniciación de diligencias.

---

La mera presentación de declaraciones o autoliquidaciones no excluye la defraudación, cuando esta se acredite por otros hechos.

Además de las penas señaladas, se imponen al responsable la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas y del derecho a gozar de los beneficios o incentivos fiscales o de la Seguridad Social durante el período de tres a seis años.



*Los delitos contra la Hacienda pública conllevan una pena, además, de la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones.*

Si la cuantía defraudada no superase los 50.000 €, pero excede de 4.000, se impondrá una pena de prisión de tres meses a un año o multa del tanto al triple de la citada cuantía y la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas y del derecho a gozar de los beneficios o incentivos fiscales o de la Seguridad Social durante el período de seis meses a dos años.

El delito contra la Hacienda pública será castigado con la pena de prisión de dos a seis años y multa del doble al séxtuplo de la cuota defraudada cuando la defraudación se cometa concurriendo alguna de las circunstancias siguientes:

- Que la cuantía de la cuota defraudada exceda de 600.000 €.
- Que la defraudación se haya cometido en el seno de una organización o de un grupo criminal.
- Que la utilización de personas físicas o jurídicas o entes sin personalidad jurídica interpuestos, negocios o instrumentos fiduciarios o paraísos fiscales o territorios de nula tributación oculte o dificulte la determinación de la identidad del obligado tributario o del responsable del delito, la determinación de la cuantía defraudada o del patrimonio del obligado tributario o del responsable del delito.

En estos casos, además de las penas señaladas, se impone al responsable la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas y del derecho a gozar de los beneficios o incentivos fiscales o de la Seguridad Social durante el período de cuatro a ocho años.



## Actividades

---

10. Infórmese sobre todo lo relativo a las subvenciones. Analice cuándo se pierde el derecho a obtener una por la comisión de algún delito.
- 

Por otra parte, será castigado con la pena de prisión de cinco a siete meses el que estando obligado por ley tributaria a llevar contabilidad mercantil, libros o registros fiscales:

- Incumpla absolutamente dicha obligación en régimen de estimación directa de bases tributarias.
- Lleve contabilidades distintas que, referidas a una misma actividad y ejercicio económico, oculten o simulen la verdadera situación de la empresa.
- No hubiere anotado en los libros obligatorios negocios, actos, operaciones o, en general, transacciones económicas, o los hubiese anotado con cifras distintas a las verdaderas.

- Hubiere practicado en los libros obligatorios anotaciones contables ficticias.

La consideración como delito de los supuestos de hecho, a que se refieren los dos últimos guiones, requiere que se hayan omitido las declaraciones tributarias o que las presentadas fueren reflejo de su falsa contabilidad y que la cuantía, en más o menos, de los cargos o abonos omitidos o falseados exceda, sin compensación aritmética entre ellos, de 240.000 € por cada ejercicio económico.

## 8.2. Delitos relativos a la seguridad social

La persona que, por acción u omisión, defraude a la Seguridad Social eludiendo el pago de las cuotas de esta y conceptos de recaudación conjunta, obteniendo indebidamente devoluciones de las mismas o disfrutando de deducciones por cualquier concepto asimismo de forma indebida, siempre que la cuantía de las cuotas defraudadas o de las devoluciones o deducciones indebidas exceda de 50.000 €, será castigada con la pena de prisión de uno a cinco años y multa del tanto al séxtuplo de la citada cuantía salvo que haya regularizado su situación ante la Seguridad Social.



### Nota

---

La mera presentación de los documentos de cotización no excluye la defraudación, cuando esta se acredite por otros hechos.

---

Además de las penas señaladas, se impondrá al responsable la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas y del derecho a gozar de los beneficios o incentivos fiscales o de la Seguridad Social durante el período de tres a seis años. Para determinar la cuantía mencionada se tendrá en cuenta el importe total defraudado durante cuatro años naturales.

El Código Penal dispone que se considera regularizada la situación ante la Seguridad Social cuando se haya procedido por el obligado frente a la Seguridad Social al completo reconocimiento y pago de la deuda antes de que se le haya notificado la iniciación de actuaciones inspectoras dirigidas a la determinación de dichas deudas o, en caso de que tales actuaciones no se hubieran producido, antes de que el Ministerio Fiscal o el Letrado de la Seguridad Social interponga querrela o denuncia contra aquel dirigida o antes de que el Ministerio Fiscal o el Juez de Instrucción realicen actuaciones que le permitan tener conocimiento formal de la iniciación de diligencias.

Los efectos de esta regularización resultarán aplicables cuando se satisfagan deudas ante la Seguridad Social una vez prescrito el derecho de la Administración a su determinación en vía administrativa.



#### Nota

---

La regularización de la situación ante la Seguridad Social impide que a dicho sujeto se le persiga por las posibles irregularidades contables u otras falsedades instrumentales que, exclusivamente en relación a la deuda objeto de regularización, el mismo pudiera haber cometido con carácter previo a la regularización de su situación.

---

La existencia de un procedimiento penal por delito contra la Seguridad Social no paraliza el procedimiento administrativo para la liquidación y cobro de la deuda contraída con la Seguridad Social, salvo que el juez lo acuerde previa prestación de garantía. En el caso de que no se pueda prestar garantía en todo o en parte, el juez, con carácter excepcional, puede acordar la suspensión con dispensa total o parcial de las garantías, en el caso de que aprecie que la ejecución pueda ocasionar daños irreparables o de muy difícil reparación. La liquidación administrativa se ajusta finalmente a lo que se decida en el proceso penal.

A continuación, se extracta una noticia donde se ve reflejado este tipo de delito para su mejor comprensión:

***600 implicados en fraudes al erario público***

*Según ha informado la policía en un comunicado, mediante la creación de un total de 29 empresas ficticias en la provincia de Barcelona, lograron producir 1.544 altas en la Seguridad Social de forma fraudulenta con el fin de cobrar prestaciones y subsidios por desempleo o la obtención y renovación de permisos de residencia.*

(Fuente: Europapress 12-05-2014)

Los jueces y tribunales pueden imponer al obligado frente a la Seguridad Social o al autor del delito la pena inferior en uno o dos grados, siempre que, antes de que transcurran dos meses desde la citación judicial como imputado, satisfaga la deuda con la Seguridad Social y reconozca judicialmente los hechos. Lo anterior es igualmente aplicable respecto de otros partícipes en el delito distintos del deudor a la Seguridad Social o del autor del delito, cuando colaboren activamente para la obtención de pruebas decisivas para la identificación o captura de otros responsables, para el completo esclarecimiento de los hechos delictivos o para la averiguación del patrimonio del obligado frente a la Seguridad Social o de otros responsables del delito.

En los procedimientos por este delito, para la ejecución de la pena de multa y la responsabilidad civil que comprenda el importe de la deuda frente a la Seguridad Social que la Administración no haya liquidado por prescripción u otra causa legal, incluidos sus intereses de demora; los jueces y tribunales recabarán el auxilio de los servicios de la Administración de la Seguridad Social, que exigirá por el procedimiento administrativo de apremio.

El delito contra la Seguridad Social será castigado con la pena de prisión de dos a seis años y multa del doble al séxtuplo de la cuantía cuando en la comisión del delito concurriera alguna de las siguientes circunstancias:

- Que la cuantía de las cuotas defraudadas o de las devoluciones o deducciones indebidas exceda de 120.000 €.
- Que la defraudación se haya cometido en el seno de una organización o de un grupo criminal.

- Que la utilización de personas físicas o jurídicas o entes sin personalidad jurídica interpuestos, negocios o instrumentos fiduciarios o paraísos fiscales o territorios de nula tributación, oculte o dificulte la determinación de la identidad del obligado frente a la Seguridad Social o del responsable del delito, la determinación de la cuantía defraudada o del patrimonio del obligado frente a la Seguridad Social o del responsable del delito.

En estos casos, además de las penas descritas, se impone al responsable la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas y del derecho a gozar de los beneficios o incentivos fiscales o de la Seguridad Social durante el período de cuatro a ocho años.



*Falsificar un modelo de informe de la Seguridad Social es una conducta delictiva.*

Por otra parte, quien obtenga, para sí o para otro, el disfrute de prestaciones del sistema de la Seguridad Social, la prolongación indebida del mismo o facilite a otros su obtención por medio del error provocado mediante la simulación o tergiversación de hechos, o la ocultación consciente de hechos de los que tenía el deber de informar, causando con ello un perjuicio a la Administración pública, será castigado con la pena de seis meses a tres años de prisión.



## Actividades

---

11. Ponga ejemplos de delitos contra la Seguridad Social.

---

Cuando los hechos, a la vista del importe defraudado, de los medios empleados y de las circunstancias personales del autor, no revistan especial gravedad, serán castigados con una pena de multa del tanto al séxtuplo.



## Aplicación práctica

---

**Imagínese que trabaja en una asesoría, y su compañero José, encargado del departamento de recursos humanos, contrata a Juan, sin el consentimiento del gerente, durante dos meses para que pueda cobrar la prestación por desempleo, y llegan al acuerdo que Juan le abonará la cantidad equivalente a los seguros sociales que la empresa tiene que pagar por él. Si la empresa tiene implantado un plan de prevención de delitos y denuncia tal acto, ¿estaría la empresa exenta de responsabilidad? ¿Qué medidas tomaría usted?**

### SOLUCIÓN

Primero debe identificar que está ante un delito contra la Seguridad Social, que lo está cometiendo un trabajador sin que la empresa, persona jurídica, tenga conocimiento del mismo. Debería denunciar el delito ante el gerente para que tomara las medidas oportunas, denuncia que llevaría a cabo como establece el programa de compliance de la empresa. Una vez puesto en conocimiento del responsable, este debería denunciar al trabajador, quedando exenta la empresa de responsabilidad penal.

---

Además de las penas señaladas, se imponen al responsable la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones y del derecho a gozar de los beneficios o incentivos fiscales o de la Seguridad Social durante el período de tres a seis años.

### **Artículo 307.3 del Código Penal**

*Quedará exento de responsabilidad criminal en relación con las conductas descritas en los apartados anteriores el que reintegre una cantidad equivalente al valor de la prestación recibida incrementada en un interés anual equivalente al interés legal del dinero aumentado en dos puntos porcentuales, desde el momento en que las percibió, antes de que se le haya notificado la iniciación de actuaciones de inspección y control en relación con las mismas o, en el caso de que tales actuaciones no se hubieran producido, antes de que el ministerio fiscal, el abogado del Estado, el letrado de la Seguridad Social o el representante de la Administración autonómica o local de que se trate, interponga querrela o denuncia contra aquel dirigida o antes de que el ministerio fiscal o el juez de instrucción realicen actuaciones que le permitan tener conocimiento formal de la iniciación de diligencias.*

*La exención de responsabilidad penal contemplada en el párrafo anterior alcanzará igualmente a dicho sujeto por las posibles falsedades instrumentales que, exclusivamente en relación a las prestaciones defraudadas objeto de reintegro, el mismo pudiera haber cometido con carácter previo a la regularización de su situación.*

El que obtenga subvenciones o ayudas de las Administraciones públicas en una cantidad o por un valor superior a 120.000 € falseando las condiciones requeridas para su concesión u ocultando las que la hubiesen impedido, será castigado con la pena de prisión de uno a cinco años y multa del tanto al séxtuplo de su importe salvo que lleve a cabo el reintegro.



## **Definición**

---

### **Reintegro**

Se entiende realizado el reintegro cuando por el perceptor de la subvención o ayuda se proceda a devolver las subvenciones o ayudas indebidamente percibidas o aplicadas.

---

Las mismas penas se impondrán al que, en el desarrollo de una actividad sufragada total o parcialmente con fondos de las Administraciones públicas aplique en una cantidad superior a 120.000 € a fines distintos de aquellos para los que la subvención o ayuda fue concedida salvo que lleve a cabo el reintegro.



## Nota

---

Para la determinación de la cantidad defraudada se estará al año natural y deberá tratarse de subvenciones o ayudas obtenidas para el fomento de la misma actividad privada subvencionable, aunque procedan de distintas administraciones o entidades públicas.

---

Además de las penas señaladas, se impone al responsable la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas y del derecho a gozar de beneficios o incentivos fiscales o de la Seguridad Social durante un período de tres a seis años.

Importante mención, será castigado, con la pena de prisión de cinco a siete meses, el que estando obligado por ley tributaria a llevar contabilidad mercantil, libros o registros fiscales:

- Incumpla absolutamente dicha obligación en régimen de estimación directa de bases tributarias.
- Lleve contabilidades distintas que, referidas a una misma actividad y ejercicio económico, oculten o simulen la verdadera situación de la empresa.
- No hubiere anotado en los libros obligatorios negocios, actos, operaciones o, en general, transacciones económicas, o los hubiese anotado con cifras distintas a las verdaderas.
- Hubiere practicado en los libros obligatorios anotaciones contables ficticias.

Cuando de acuerdo con lo establecido en el artículo 31 bis una persona jurídica sea responsable de los delitos establecidos, se le impondrán las siguientes penas:

- Multa del tanto al doble de la cantidad defraudada o indebidamente obtenida, si el delito cometido por la persona física tiene prevista una pena de prisión de más de dos años.

- Multa del doble al cuádruple de la cantidad defraudada o indebidamente obtenida, si el delito cometido por la persona física tiene prevista una pena de prisión de más de cinco años.
- Multa de seis meses a un año, en los supuestos recogidos en el artículo 310.

Además de las señaladas, se impondrá a la persona jurídica responsable la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas y del derecho a gozar de los beneficios o incentivos fiscales o de la Seguridad Social durante el período de tres a seis años. Podrá imponerse la prohibición para contratar con las Administraciones Públicas.

Atendidas las reglas establecidas en el artículo 66 bis, los Jueces y Tribunales podrán asimismo imponer las penas recogidas en las letras b), c), d), e) y g) del apartado 7 del artículo 33.

## **9. Delitos contra los derechos de los trabajadores**

El Código Penal regula este tipo de delitos en sus artículos 311 a 318. Se establece que las persona que, mediante engaño o abuso de situación de necesidad, impongan a los trabajadores a su servicio condiciones laborales o de Seguridad Social que perjudiquen, supriman o restrinjan los derechos que tengan reconocidos por disposiciones legales, convenios colectivos o contrato individual; que den ocupación simultáneamente a una pluralidad de trabajadores sin comunicar su alta en el régimen de la Seguridad Social que corresponda o, en su caso, sin haber obtenido la correspondiente autorización de trabajo, siempre que el número de trabajadores afectados sea al menos de:

- El veinticinco por ciento, en las empresas o centros de trabajo que ocupen a más de cien trabajadores.
- El cincuenta por ciento, en las empresas o centros de trabajo que ocupen a más de diez trabajadores y no más de cien
- La totalidad de los mismos, en las empresas o centros de trabajo que ocupen a más de cinco y no más de diez trabajadores.

Estará cometiendo un delito contra los derechos de los trabajadores.

Asimismo, las personas que en el supuesto de transmisión de empresas, con conocimiento de los procedimientos descritos, mantengan las referidas condiciones impuestas por otro, se consideran los hechos constitutivos de este tipo de delitos.

Los delitos mencionados serán castigados con las penas de prisión de seis meses a seis años y multa de seis a doce meses.



### Nota

---

Si las conductas reseñadas anteriores se llevan a cabo con violencia o intimidación se impondrán las penas superiores en grado.

---

La persona que de forma reiterada, emplee o dé ocupación a ciudadanos extranjeros que carezcan de permiso de trabajo, o emplee o dé ocupación a un menor de edad que carezca de permiso de trabajo, será castigada con la pena de prisión de tres a dieciocho meses o multa de doce a treinta meses, salvo que los hechos estén castigados con una pena más grave en otro precepto del Código Penal.



### Sabía que...

---

Serán castigados con las penas de prisión de dos a cinco años y multa de seis a doce meses, los que trafiquen de manera ilegal con mano de obra Y quienes recluten personas o las determinen a abandonar su puesto de trabajo ofreciendo empleo o condiciones de trabajo engañosas o falsas, y quienes empleen a súbditos extranjeros sin permiso de trabajo en condiciones que perjudiquen, supriman o restrinjan los derechos que tuviesen reconocidos por disposiciones legales, convenios colectivos o contrato individual.

---

La misma pena establecida anteriormente se impondrá a la persona que determine o favorezca la emigración de alguna persona a otro país simulando contrato o colocación, o usando de otro engaño semejante.

El Código Penal impone la pena de prisión de seis meses a dos años o multa de 12 a 24 meses a las personas que produzcan una grave discriminación en el empleo, público o privado, contra alguna persona por razón de su ideología, religión o creencias, su pertenencia a una etnia, raza o nación, su sexo, orientación sexual, situación familiar, enfermedad o discapacidad, por ostentar la representación legal o sindical de los trabajadores, por el parentesco con otros trabajadores de la empresa o por el uso de alguna de las lenguas oficiales dentro del Estado español, y no restablezcan la situación de igualdad ante la ley tras requerimiento o sanción administrativa, reparando los daños económicos que se hayan derivado.

Las personas que, mediante engaño o abuso de situación de necesidad, impidan o limiten el ejercicio de la libertad sindical o el derecho de huelga serán castigados con las penas de prisión de seis meses a dos años o multa de seis a doce meses; si se lleva a cabo con coacciones serán castigadas con la pena de prisión de un año y nueve meses hasta tres años o con la pena de multa de dieciocho meses a veinticuatro meses.



#### **Nota**

---

Quienes actuando en grupo o individualmente, pero de acuerdo con otros, coaccionen a otras personas a iniciar o continuar una huelga, serán castigados con la pena de prisión de un año y nueve meses hasta tres años o con la pena de multa de dieciocho meses a veinticuatro meses.

---

De acuerdo con las normas de prevención de riesgos laborales y estando legalmente obligados, quienes no faciliten los medios necesarios para que los trabajadores desempeñen su actividad con las medidas de seguridad e higiene

adecuadas, de forma que pongan así en peligro grave su vida, salud o integridad física, serán castigados con las penas de prisión de seis meses a tres años y multa de seis a doce meses. Cuando el delito se cometa por imprudencia grave, será castigado con la pena inferior en grado.

Cuando los hechos previstos se atribuyan a personas jurídicas, se impondrá la pena señalada a los administradores o encargados del servicio que hayan sido responsables de los mismos y a quienes, conociéndolos y pudiendo remediarlo, no hayan adoptado medidas para ello. En estos supuestos la autoridad judicial podrá decretar, además, alguna o algunas de las medidas previstas en el artículo 129 de este Código.

## 10. Delitos de construcción, edificación o urbanización ilegal

Respecto a estos delitos, se impondrán las penas de prisión de un año y seis meses a cuatro años o multa de doce a veinticuatro meses, salvo que el beneficio obtenido por el delito sea superior a la cantidad resultante, en cuyo caso la multa es del tanto al triplo del montante de dicho beneficio, e inhabilitación especial para profesión u oficio por tiempo de uno a cuatro años, a los promotores, constructores o técnicos directores que lleven a cabo obras de urbanización, construcción o edificación no autorizables en suelos destinados a viales, zonas verdes, bienes de dominio público o lugares que tengan legal o administrativamente reconocido su valor paisajístico, ecológico, artístico, histórico o cultural, o por los mismos motivos hayan sido considerados de especial protección.



### Actividades

---

12. Busque información sobre zonas donde existan construcciones ilegales. Analice su repercusión.
-

Se impondrá la pena de prisión de uno a tres años, multa de doce a veinticuatro meses, salvo que el beneficio obtenido por el delito sea superior a la cantidad resultante en cuyo caso la multa es del tanto al triplo del montante de dicho beneficio, e inhabilitación especial para profesión u oficio por tiempo de uno a cuatro años, a los promotores, constructores o técnicos directores que lleven a cabo obras de urbanización, construcción o edificación no autorizadas en suelo no urbanizable.

En estos supuestos, cuando sea responsable una persona jurídica de acuerdo con lo establecido en el artículo 31 bis del Código Penal, se le impondrá la pena de multa de uno a tres años, salvo que el beneficio obtenido por el delito sea superior a la cantidad resultante en cuyo caso la multa será del doble al cuádruple del montante de dicho beneficio.

Cuando sea responsable una persona jurídica de acuerdo con lo establecido en el artículo 31 bis de este Código se le impondrá la pena de multa de uno a tres años, salvo que el beneficio obtenido por el delito sea superior a la cantidad resultante en cuyo caso la multa será del doble al cuádruple del montante de dicho beneficio.

Atendidas las reglas establecidas en el artículo 66 bis, los jueces y tribunales podrán asimismo imponer las penas recogidas en las letras b) a g) del apartado 7 del artículo 33.



*Una construcción ilegal supone un beneficio económico a la persona beneficiaria de la misma.*

## 11. Delitos contra el medio ambiente

En cuanto a los delitos contra los recursos naturales y el medio ambiente, será castigado con las penas de prisión de seis meses a dos años, multa de diez a catorce meses e inhabilitación especial para profesión u oficio por tiempo de uno a dos años el que, contraviniendo las leyes u otras disposiciones de carácter general protectoras del medio ambiente, provoque o realice directa o indirectamente emisiones, vertidos, radiaciones, extracciones o excavaciones, aterramientos, ruidos, vibraciones, inyecciones o depósitos, en la atmósfera, el suelo, el subsuelo o las aguas terrestres, subterráneas o marítimas, incluido el alta mar, con incidencia incluso en los espacios transfronterizos, así como las captaciones de aguas que, por sí mismos o conjuntamente con otros, causen o puedan causar daños sustanciales a la calidad del aire, del suelo o de las aguas, o a animales o plantas.

Si las anteriores conductas, por sí mismas o conjuntamente con otras, pueden perjudicar gravemente el equilibrio de los sistemas naturales, se impondrá una pena de prisión de dos a cinco años, multa de ocho a veinticuatro meses e inhabilitación especial para profesión u oficio por tiempo de uno a tres años.

Si se ha creado un riesgo de grave perjuicio para la salud de las personas, se impondrá la pena de prisión en su mitad superior, pudiéndose llegar hasta la superior en grado.

También serán castigadas con las mismas penas las personas que, contraviniendo las leyes u otras disposiciones de carácter general, recojan, transporten, valoricen, transformen, eliminen o aprovechen residuos, o no controlen o vigilen adecuadamente tales actividades, de modo que causen o puedan causar daños sustanciales a la calidad del aire, del suelo o de las aguas, o a animales o plantas, muerte o lesiones graves a personas, o puedan perjudicar gravemente el equilibrio de los sistemas naturales.

Con las mismas penas del primer párrafo de este epígrafe se castigará, en sus respectivos supuestos, a quienes, contraviniendo las leyes u otras disposiciones de carácter general, lleven a cabo la explotación de instalaciones en las que se realice una actividad peligrosa o en las que se almacenen o utilicen sustancias o preparados peligrosos de modo que causen o puedan causar

daños sustanciales a la calidad del aire, del suelo o de las aguas, a animales o plantas, muerte o lesiones graves a las personas, o puedan perjudicar gravemente el equilibrio de los sistemas naturales.

Estos hechos descritos anteriormente serán castigados con la pena superior en grado, cuando concurra alguna de las circunstancias siguientes:

- Que la industria o actividad funcione clandestinamente, sin haber obtenido la preceptiva autorización o aprobación administrativa de sus instalaciones.
- Que se hayan desobedecido las órdenes expresas de la autoridad administrativa de corrección o suspensión de las actividades tipificadas.
- Que se haya falseado u ocultado información sobre los aspectos ambientales de la misma.
- Que se haya obstaculizado la actividad inspectora de la Administración.
- Que se haya producido un riesgo de deterioro irreversible o catastrófico.
- Que se produzca una extracción ilegal de aguas en período de restricciones.



## Actividades

---

13. Haga un esquema de las medidas medioambientales que adopta su empresa. Analice las medidas que debería adoptar.
- 

Cuando, de acuerdo con lo establecido en el artículo 31 bis, una persona jurídica sea responsable de estos delitos, se le impondrán las siguientes penas:

- Multa de uno a tres años, o del doble al cuádruple del perjuicio causado cuando la cantidad resultante fuese más elevada, si el delito es cometido por la persona física tiene prevista una pena de más de dos años de privación de libertad.
- Multa de seis meses a dos años, o del doble al triple del perjuicio causado si la cantidad resultante fuese más elevada, en el resto de los casos.

## 12. Delitos de falsedades

Para finalizar este tema, nos vamos a centrar en los delitos de falsedad de moneda y efectos timbrados, así como los delitos de falsedad documental.

### 12.1. Delitos de falsedad moneda y efectos timbrados

Respecto de los delitos de falsedad de moneda y efecto timbrados será castigado con la pena de prisión de ocho a doce años y multa del tanto al décuplo del valor aparente de la moneda:

- El que altere la moneda o fabrique moneda falsa.
- El que introduzca en el país o exporte moneda falsa o alterada.
- El que transporte, expendo o distribuya moneda falsa o alterada con conocimiento de su falsedad.

Si la moneda falsa es puesta en circulación se impone la pena en su mitad superior.

La tenencia, recepción u obtención de moneda falsa para su expedición o distribución o puesta en circulación, será castigada con la pena inferior en uno o dos grados, atendiendo al valor de aquella y al grado de connivencia con el falsificador, alterador, introductor o exportador.

La persona que adquiera de buena fe moneda falsa, la expendo o distribuya después de constarle su falsedad será castigada con la pena de prisión de tres a seis meses o multa de seis a veinticuatro meses. No obstante, si el valor aparente de la moneda no excediera de 400 €, se impondrá la pena de multa de uno a tres meses.

Cuando, de acuerdo con lo establecido en el artículo 31 bis, una persona jurídica sea responsable de los anteriores delitos, se le impondrá la pena de multa del triple al décuplo del valor aparente de la moneda.



### Sabía que...

---

Se entiende por moneda la metálica y el papel moneda de curso legal y aquella que previsiblemente es puesta en curso legal. Se equiparan a la moneda nacional las de otros países de la Unión Europea y las extranjeras.

Se entiende igualmente por moneda falsa aquella que, pese a ser realizada en las instalaciones y con los materiales legales, se realiza incumpliendo, a sabiendas, las condiciones de emisión que hubiere puesto la autoridad competente.

---

La persona que falsifique o expenda, en connivencia con el falsificador, sellos de correos o efectos timbrados, o los introduzca en España conociendo su falsedad, será castigada con la pena de prisión de seis meses a tres años.



*También se entiende por moneda falsa cuando se emita no existiendo orden de emisión alguna.*



## Aplicación práctica

---

**Suponga que la empresa ha aceptado un pago en efectivo de un cliente, este dinero en efectivo se compone de billetes de 100 € falsos, cantidad que ha sido adquirida de buena fe; decidiendo el responsable de contabilidad que el dinero sea para pagar a un distribuidor chino, y de este modo deshacerse del dinero falso y evitar tener que denunciar, y el proceso que eso conlleva. ¿Cómo actuaría usted ante dicha situación?**

### SOLUCIÓN

En principio debería acudir a su programa de compliance y comprobar que está ante una conducta delictiva y de qué delito se trata; una vez identificado, informar a su compañero de que está cometiendo un delito tipificado en el Código Penal, y si el compañero hace caso omiso a su información, denunciarlo ante el gerente de la empresa, para que tome las medidas necesarias.

---

## 12.2. Delitos de falsedad documental

Por otra parte, el particular que cometa en documento público, oficial o mercantil, alguna de las falsedades descritas en el Código Penal, será castigado con las penas de prisión de seis meses a tres años y multa de seis a doce meses.

Se comete falsedad:

- Alterando un documento en alguno de sus elementos o requisitos de carácter esencial.
- Simulando un documento en todo o en parte, de manera que induzca a error sobre su autenticidad.
- Suponiendo en un acto la intervención de personas que no la han tenido, o atribuyendo a las que han intervenido en él, declaraciones o manifestaciones diferentes de las que hubieran hecho.
- Faltando a la verdad en la narración de los hechos.

Las mismas penas se impondrán al que, sin haber intervenido en la falsificación, trafique de cualquier modo con un documento de identidad falso. Se impondrá la pena de prisión de seis meses a un año y multa de tres a seis meses al que haga uso, a sabiendas, de un documento de identidad falso.

Asimismo, la persona que, a sabiendas de su falsedad, presente en juicio o, para perjudicar a otro, haga uso de un documento falso, será castigada con la pena inferior en grado a la señalada a los falsificadores.



## Actividades

---

14. Desde su punto de vista, ¿considera proporcionales las penas establecidas para este tipo de delitos? Razone la respuesta.
- 

### 12.3. Delitos de falsificación de tarjetas de crédito y débito y cheques de viaje

Para terminar, decir de los delitos relativos a la falsificación de tarjetas de crédito y débito y cheques de viaje, que la persona que altere, copie, reproduzca o de cualquier otro modo falsifique tarjetas de crédito o débito o cheques de viaje, será castigada con la pena de prisión de cuatro a ocho años. Se impondrá la pena en su mitad superior cuando los efectos falsificados afecten a una generalidad de personas o cuando los hechos se cometan en el marco de una organización criminal dedicada a estas actividades.

Cuando de acuerdo con lo establecido en el artículo 31 bis una persona jurídica sea responsable de los anteriores delitos, se le impondrá la pena de multa de dos a cinco años. La tenencia de tarjetas de crédito o débito o cheques de viaje falsificados destinados a la distribución o tráfico será castigada con la pena establecida para la falsificación.

## 13. Resumen

En primer lugar, existen distintos tipos de delitos que afectan al normal funcionamiento de una empresa, se trata de delitos contra el patrimonio y el orden socioeconómico, tales como la estafa, las insolvencias punibles, delitos de daños, delitos relativos a la propiedad intelectual e industrial, al mercado y a los consumidores, y la corrupción en los negocios, delitos societarios y delitos de receptación y blanqueo de capitales.

También el Código Penal regula los delitos de construcción, edificación o urbanización ilegal y delitos contra el medio ambiente, delitos que pueden ser cometidos por las empresas.

Por otra parte, el Código Penal establece determinadas penas respecto a los delitos cometidos contra la Seguridad Social y la Hacienda pública, delitos consistentes en defraudar a estos organismos públicos.

A parte, tenemos que hacer mención a otros tipos de delitos, tipificados en el Código Penal como el delito de falsedades.





## Ejercicios de repaso y autoevaluación

---

### 1. ¿En qué consiste la estafa?

- a. Cometen estafa los que, con ánimo de lucro, utilizan engaño bastante para producir error en otro, induciéndole a realizar un acto de disposición en perjuicio propio o ajeno.
- b. Cometen estafa los que, con ánimo de lucro y valiéndose de alguna manipulación informática o artificio semejante, consigan una transferencia no consentida de cualquier activo patrimonial en perjuicio de otro.
- c. Cometen estafa los que fabriquen, introduzcan, posean o faciliten programas informáticos específicamente destinados a la comisión de las estafas.
- d. Todas las respuestas son correctas.

### 2. Indique si las siguientes afirmaciones son verdaderas o falsas:

- a. En el delito de estafa, si la cuantía de lo defraudado no excediere de 400 euros, se impondrá la pena de multa de uno a tres meses.
  - Verdadero
  - Falso
- b. En las insolvencias punibles, cuando los hechos se hayan cometido por imprudencia, se impondrá una pena de prisión de dos meses a seis meses o multa de doce a veinticuatro meses.
  - Verdadero
  - Falso

### 3. Penas que se impondrán a una persona jurídica cuando sea responsable de los delitos de insolvencias punibles:

- a. Multa de dos a cinco años, si el delito cometido por la persona física tiene prevista una pena de prisión de más de cinco años.
- b. Multa de uno a tres años, si el delito cometido por la persona física tiene prevista una pena de prisión de más de dos años.

- c. Multa de seis meses a dos años, en el resto de los casos.
- d. Todas son correctas.

**4. Complete las siguientes frases:**

- El artículo 38 de la Constitución Española, reconoce la \_\_\_\_\_ de empresa en el marco de la economía de mercado, y encomienda a los poderes públicos a que garanticen y protejan su ejercicio y la defensa de la productividad, de acuerdo con las exigencias de la economía general y en su caso de la planificación.
- El Código Penal establece que la persona que, para descubrir un \_\_\_\_\_ de empresa se apodere por cualquier medio de datos, documentos escritos o electrónicos, soportes \_\_\_\_\_-u otros objetos que se refieran al mismo, o empleare alguno de los medios o instrumentos señalados en el apartado 1 del artículo \_\_\_\_\_ del Código, será castigada con la pena de prisión de dos a cuatro años y multa de doce a veinticuatro meses.

**5. En el delito contra la seguridad social, será castigado con la pena de prisión de cinco a siete meses el que, estando obligado por ley tributaria a llevar contabilidad mercantil, libros o registros fiscales:**

- a. Incumpla absolutamente dicha obligación en régimen de estimación directa de bases tributarias.
- b. Lleve contabilidades distintas que, referidas a una misma actividad y ejercicio económico, oculten o simulen la verdadera situación de la empresa.
- c. Hubiere practicado en los libros obligatorios anotaciones contables ficticias.
- d. Todas las respuestas son correctas.

**6. Los delitos relativos al mercado y a los consumidores consisten en que:**

- a. Una persona, para descubrir un secreto de empresa, se apodera por cualquier medio de datos, documentos escritos o electrónicos, soportes informáticos y otros objetos que se refieran al mismo, o emplea alguno de los medios o instrumentos señalados en el apartado 1 del artículo 197 del Código penal.
- b. Una persona, para encubrir un secreto de empresa, se apodera por cualquier medio de datos, documentos escritos o electrónicos, soportes informáticos y otros objetos que se refieran al mismo.

- 
- c. Una persona, para descubrir un secreto de empresa, se apodera por cualquier medio de datos, documentos escritos o electrónicos, soportes informáticos y otros objetos que se refieran al mismo, o emplea alguno de los medios o instrumentos señalados en el apartado 1 del artículo 199 del Código penal.
  - d. Una persona, para descubrir un secreto de empresa, se apodera por cualquier medio de datos, documentos escritos o electrónicos, soportes informáticos y otros objetos que se refieran al mismo, o emplea alguno de los medios o instrumentos señalados en el apartado 1 del artículo 170 del Código Penal.

### 7. Complete la siguiente frase:

El delito de blanqueo de capitales queda regulado en el artículo \_\_\_\_\_, que establece que la persona que adquiera, posea, utilice, convierta, o transmita bienes, sabiendo que estos tienen su origen en una actividad \_\_\_\_\_, cometida por él o por cualquiera tercera persona, o realice cualquier otro acto para ocultar o encubrir su origen \_\_\_\_\_, o para ayudar a la persona que haya participado en la infracción o infracciones a eludir las consecuencias \_\_\_\_\_ de sus actos, será castigada con la pena de prisión de seis meses a \_\_\_\_\_ años y multa del tanto al triplo del valor de los bienes. En estos casos, los jueces o tribunales, atendiendo a la \_\_\_\_\_ del hecho y a las circunstancias personales del delincuente, pueden imponer también a este la pena de \_\_\_\_\_ especial para el ejercicio de su profesión o industria por tiempo de uno a tres años, y acordar la medida de clausura temporal o definitiva del establecimiento o local.

### 8. Complete las siguientes frases:

El que cause daños en propiedad ajena será castigado con multa de seis a veinticuatro meses, atendidas \_\_\_\_\_.

El que por cualquier medio, sin autorización y de manera grave borre, dañe, deteriore, altere, suprima o haga inaccesibles \_\_\_\_\_, cuando el resultado producido sea grave, será castigado con la pena de prisión de seis meses a tres años.

**9. Complete las siguientes frases con la pena correcta:**

Cuando, de acuerdo con lo establecido en el artículo 31 bis del Código penal una persona jurídica sea responsable de los delitos contra el medio ambiente, se le impondrán las siguientes penas:

- a. \_\_\_\_\_ cuando la cantidad resultante fuese más elevada, si el delito cometido por la persona física tiene prevista una pena de más de dos años de privación de libertad.
- b. \_\_\_\_\_ si la cantidad resultante fuese más elevada, en el resto de los casos.

**10. ¿Qué se entiende por moneda según el Código penal?**

---

---

---

---